DICTAMEN UOC Nº 03/2021

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC N° 02/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ID N° 355.803.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Financiera referente a la ampliación de la vigencia del CONTRATO UOC N° 02/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ID N° 355.803, conforme a los criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Financiera, manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del contrato de referencia considerando que la fecha de vigencia del mismo, está llegando a su fin y aún se cuenta con disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales que cubrir.

A través de una nota remitida por la UOC se solicitó a la firma ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A. su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de plazo en el marco del llamado anteriormente citado; manifestando la misma su conformidad con la ampliación, comunicando la misma a través de una nota.

Esta institución tiene la intención de realizar una ampliación tanto de monto como de plazo a fin de utilizar las herramientas establecidas en la Ley N° 2051/03 y extender la vigencia del contrato ya que es sumamente importante seguir contando con el servicio de seguro odontológico hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Por otro lado, es importante mencionar que enero de 2021 no es posible realizar una ampliación de monto, ya que para realizar esta ampliación de monto es necesario utilizar el presupuesto del año 2021. Considerando que no es posible aún comprometer presupuesto del 2021 y contar con CDP antes del vencimiento del contrato, hemos decidido realizar primeramente una ampliación de plazo y apenas sea posible comprometer el presupuesto del 2021, se realizará la ampliación de monto.

Con respecto a la ejecución el monto total del contrato alcanza la suma de Gs. 297.000.000 (guaraníes doscientos noventa y siete millones) y hasta la fecha se ha

ejecutado un monto de Gs. 260.250.000 (guaraníes doscientos sesenta millones doscientos cincuenta mil), siendo el monto sobrante de Gs. 36.750.000 (guaraníes treinta y seis millones setecientos cincuenta mil).

El monto máximo del contrato asciende a la suma de Gs. 297.000.000 (guaraníes doscientos noventa y siete millones) y el monto mínimo asciende a la suma de de Gs. 247.500.000 (guaraníes doscientos cuarenta y siete millones quinientos mil), en ese sentido, vemos que el monto mínimo fue alcanzado.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 01 de abril de 2019, con vigencia hasta el 31 de enero de 2021, con lo cual se concluye que a la fecha el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente, resultando conveniente ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2021 manteniendo los montos inicialmente pactados.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El objeto de gasto al cual se afecta la solicitud de referencia es el 270, fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, considerando que a la fecha el contrato suscripto aún cuenta con presupuesto disponible, el cual será utilizado el tiempo que dure la ampliación.

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se*

regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".

CONCLUSION:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC

Abg. KAREN RIEGO
Directora UOC

Asunción, 26 de enero de 2021.